



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 71 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

Carta de fecha 2 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la respuesta de Israel al informe presentado por el Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1993/2A de la Comisión (A/60/271), que Israel considera motivo de preocupación (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documentos de la Tercera Comisión, en relación con el tema 71 c) del programa.

(Firmado) Embajador Dan **Guillerman**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 2 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Respuesta de Israel al informe presentado por el Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1993/2A de la Comisión

Observaciones generales

Israel ha hecho hincapié desde hace más de un decenio en la índole problemática del mandato del Relator Especial, en que sólo se examina una parte del conflicto, como ha admitido el propio Relator. Se trata de un mandato en que se prejuzgan cuestiones fundamentales; que reviste un carácter único y extremo, si se lo compara con los mandatos de la amplia gama de relatores temáticos que se ocupan de una variedad de cuestiones de interés internacional; y que contrasta directamente con la actual oleada de reformas que tiene lugar en las Naciones Unidas.

Israel se ve obligado una vez más a responder al informe más reciente del Relator Especial. Lamentablemente, este informe, al igual que los que lo antecedieron, se caracteriza por errores de omisión y distorsiones de hecho y de derecho, mientras promueve una plataforma política unilateral.

Ese enfoque resulta mucho más decepcionante y desafortunado en el momento actual en que, a raíz de la iniciativa de desconexión de Israel, surge la oportunidad única de regenerar el diálogo y la cooperación entre israelíes y palestinos y alcanzar una solución negociada de las cuestiones en pugna. El informe no contribuye a las perspectivas de entablar ese diálogo, sino que lamentablemente se yergue en oposición al marco convenido por las partes y la comunidad internacional para resolver el conflicto.

El informe no consigue representar con precisión varias realidades objetivas y jurídicas, pese a que en las respuestas anteriores de Israel se ha demostrado que son infundadas. Israel no reiterará esas correcciones (algunas por tercera o cuarta vez), sino que se referirá a sus respuestas a informes anteriores del Relator Especial.

Por último, en estas observaciones introductorias es necesario hacer referencia a la terminología utilizada en el informe, que, al igual que en los informes anteriores del Relator Especial, se vale de formulaciones perjudiciales y parcializadas. En el informe se admite, por ejemplo, que los vocablos “barrera” y “valla” son “términos más neutrales”, pero se insiste en utilizar el vocablo “muro”. De modo similar, se insiste en definir la “línea verde” como “la frontera internacionalmente reconocida entre Israel y la Ribera Occidental”, pese a que esa línea jamás se ha reconocido como frontera internacional y a que en las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad, así como en la hoja de ruta patrocinada por el Cuarteto, se exige que las fronteras seguras y reconocidas sean definidas mediante negociaciones. Más preocupante aún es que, si bien en el informe se admite que en el período que se examina no han cesado los atentados contra israelíes (en el informe se hace referencia a los atentados suicidas en Tel Aviv y Netanya y a más de 200 ataques de palestinos), se observa una renuencia a calificar esos actos de terrorismo.

La única vez que las palabras “aterrorizados” y “aterrorizar” aparecen en el informe —en dos ocasiones— se emplean en relación con el presunto amedrantamiento de palestinos por israelíes. La lógica según la cual la terminología del terrorismo es aplicable a las denuncias de intimidación a manos de israelíes pero no a los atentados suicidas perpetrados por palestinos es sencillamente absurda.

La iniciativa de desconexión de Israel

El presente informe se preparó con antelación a la iniciativa de retirada de Israel de la Franja de Gaza y de cuatro asentamientos en la Ribera Occidental. En retrospectiva, es evidente que los vaticinios alarmantes que figuran en el informe estaban equivocados. Entre las profecías fatídicas infundadas se contaban las siguientes:

- Contrario a la insistencia en el informe en que los “colonos se han enfrentado con violencia a las Fuerzas de Defensa de Israel” y que “se prevé que la retirada de los colonos [...] estará acompañada por nuevos actos de violencia”, la retirada se realizó de forma comedida y sin bajas.
- El vaticinio de que se ocasionarían “grandes trastornos del tráfico por carretera y de la libertad de circulación [con] graves repercusiones en el suministro de alimentos y el acceso a los hospitales, las escuelas y los sitios de trabajo”, y de que ocurriría “un desastre humanitario” no se hicieron realidad, gracias al cuidado con que actuaron las autoridades israelíes, y a la atención que prestaron a esas cuestiones, en cooperación con los representantes de las organizaciones internacionales presentes en el lugar.
- Las alarmantes acusaciones de que no se ha “dado atención suficiente a la presencia de minas terrestres y artefactos explosivos sin detonar [...] y de materiales de amianto en algunas de las viviendas que han de ser demolidas en los asentamientos” también resultaron ser infundadas. Las municiones y los explosivos se manejaron de forma responsable, al tiempo que Israel retiró cuidadosamente todos los materiales peligrosos de las viviendas antes de proceder a su demolición.

En lo que respecta al estatuto de la Franja de Gaza tras la retirada, en el informe se reitera lo señalado en informes anteriores en el sentido de que “parece evidente [...] que Gaza seguirá siendo un territorio ocupado [...]”. No está claro cuál es el fundamento objetivo de esa confiada afirmación sobre todo en vista de que en el informe se expresa que “no hay claridad en cuanto a los planes de Israel o sus intenciones respecto del futuro de Gaza”. A fin de apuntalar la conclusión a que se llega en el informe se recurre a una variedad de rumores y conjeturas, con escasa o ninguna relación con la realidad de los hechos (“Parece ...”, “También se ha dicho ...”, “Es muy posible...”, entre otras expresiones de ese tipo).

Más allá de la dudosa metodología de depender de denuncias imprecisas y sin autor conocido, las acusaciones concretas mismas, de hecho, apenas respaldan la tesis que se esgrime en el informe. Muchas de las acusaciones (como el plan, que se rumora, de construir una barrera de hormigón en el mar [entre] Israel y Gaza) no guardan relación alguna con la cuestión de si la Franja de Gaza puede considerarse ocupada, mientras que otras son evidentes falsedades. Por ejemplo, la afirmación de que Israel ha anunciado que “no vacilará en intervenir militarmente en Gaza después

de la retirada de los colonos, si la seguridad de Israel así lo requiere” es una interpretación errónea de la declaración formulada por Israel de que se reserva el derecho a actuar en legítima defensa. En su declaración Israel limita expresamente su derecho a desarrollar actividades militares en la zona al derecho fundamental de legítima defensa que se reconoce a todo Estado en relación con ataques que se originan en territorio vecino. En efecto, esa estipulación en el plan de desconexión, conjuntamente con el desmantelamiento del Gobierno Militar, sirve de prueba inequívoca de que Israel ha hecho dejación de toda potestad o facultad para ordenar que sus fuerzas entren u operen en el territorio de Gaza “a su antojo”.

A fin de fundamentar jurídicamente su afirmación de que Gaza sigue siendo territorio ocupado, el Relator cita una vez más como autoridad el *Hostages Case* del Tribunal Militar de Nüremberg, en cuanto a que incluso en ausencia de control efectivo, la posibilidad de ejercer control es suficiente para establecer un estado de ocupación. En sus respuestas a informes anteriores Israel se ha referido a la presentación equívoca de ese caso y a la negativa a reconocer toda distinción entre los grupos guerrilleros que existen al margen de la ley y una administración palestina establecida y reconocida.

En el contexto del presente informe Israel simplemente observará que la forma en que se cita el caso induce a error, cuando se plantea lo siguiente: “que no era necesario que la Potencia ocupante ocupara todo el territorio ‘siempre que pudiera asumir el control físico de cualquier parte del país en el momento en que así lo deseara’”.

En realidad, el texto de la sección pertinente del caso es como sigue:

Está claro que las Fuerzas Armadas alemanas pudieron mantener control de Grecia y Yugoslavia **hasta que los evacuaron** en el otoño de 1944. Si bien es cierto que los guerrilleros lograron controlar zonas de esos países en diversas ocasiones, se ha establecido que los alemanes podían asumir el control físico de cualquier parte del país en el momento en que así lo desearan. El control ejercido por las fuerzas de resistencia **era temporal** y como tal no privaba a las Fuerzas Armadas alemanas de su condición de ocupante.

Visto en ese contexto, es evidente que de la cita del caso del Relator relativa al caso se omiten dos elementos sobremanera pertinentes a la retirada de Israel de Gaza: el hecho de que las **fuerzas ocupantes no habían evacuado los territorios** y el hecho de que el **control de las fuerzas locales sólo fue temporal**. De manera contraria, Israel evacuó a todas las fuerzas y civiles de la Franja de Gaza y se supone que el control palestino en la Franja de Gaza no es temporal. Lo cierto es que Israel ha declarado concretamente que no tiene ulteriores exigencias territoriales en esas zonas.

La valla de seguridad

La misma falta de rigor aparente en la forma en que se enfoca en el informe la iniciativa de desconexión se evidencia en la forma en que se enfoca la valla de seguridad. Enfrentado a los considerables cambios introducidos en el trazado de la valla, en cumplimiento de las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia de Israel, el Relator admite que el trazado ha sido modificado “ligeramente”. Ello sólo puede considerarse una subvaloración extrema, como se desprende de las estadísticas que presenta el propio Relator. En la adición a su informe de 8 de septiembre de 2003

(E/CN.4/2004/6) el Relator cita cifras que sugieren que 280.000 palestinos quedarían incluidos en el trazado de la valla. En el presente informe se ofrece la cifra de 49.000 palestinos. Es decir, **de acuerdo con su propio cálculo, la cifra de palestinos incluidos en el trazado de la valla se ha reducido en más de un 80%.**

El Relator Especial se basa en presuntos hechos y realidades a la vez que carece de un mecanismo de verificación. El Tribunal Supremo de Israel se refirió concretamente a esa falla en su reciente decisión en el caso de *Mara'abe c. el Primer Ministro de Israel*. El Tribunal Supremo determinó que la diferencia entre el fallo de la Corte Internacional de Justicia y el del Tribunal Supremo de Israel consistía en los hechos en que se fundamentaba la presentación del caso. El Tribunal Supremo ofrece un ejemplo claro:

Según la cita del informe Dugard por la Corte Internacional de Justicia, [Qalqilya] está bloqueada por todas partes. A los residentes se les permite salir y entrar a través de una verja militar que permanece abierta desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde. Esa conclusión contradice la declaración escrita del Secretario General, según la cual no existe ningún puesto de control a la entrada de la ciudad. (Tribunal Supremo de Justicia, caso de Mara'abe, párr. 67)

El Tribunal Supremo también observa la ausencia total tanto en el informe del Relator Especial como en la decisión de la Corte Internacional de Justicia de cualesquiera datos relativos a las consideraciones militares y de seguridad de Israel. Por ejemplo, en relación con Qalqilya el Tribunal Supremo señala lo siguiente:

No se mencionó que Qalqilya estaba ubicada a dos kilómetros de la ciudad israelí de Kfar Saba; que Qalqilya hacía las veces, sobre todo entre 2002 y 2003, de punto de paso hacia Israel para terroristas que se proponían llevar a cabo atentados suicidas dentro de Israel; que la mayoría del trazado de la valla en la parte occidental de la ciudad seguía la Línea Verde, y que un tramo de ella se encontraba incluso dentro de Israel; y que desde que se había construido la valla alrededor de Qalqilya había cesado la infiltración de terroristas en esa zona. (Ibid., párr. 68)

El Relator c. el proceso de paz

La comunidad internacional ha expresado claramente que la mejor esperanza, si no acaso la única, de alcanzar una resolución del conflicto es mediante el proceso establecido en la hoja de ruta. Este plan, propuesto por el Cuarteto integrado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas, ha sido aceptado por los dirigentes israelíes y palestinos y aprobado por el Consejo de Seguridad. No obstante, el Relator desestima repetidamente el delicado proceso concienzudamente trazado en ese documento.

Ello es particularmente evidente en la actitud que adopta el Relator respecto de los asentamientos. Según han convenido las partes, este es uno de los temas que deberá tratarse en las negociaciones sobre el estatuto permanente. De acuerdo con la hoja de ruta esas conversaciones sólo podrán celebrarse después de que se hayan adoptado varias medidas preliminares, incluidas medidas concertadas por parte de los palestinos con miras a desmantelar la infraestructura terrorista e impedir el adoctrinamiento y la incitación.

Sin embargo, para el Relator esas medidas por parte de los palestinos no son pertinentes. “[...] no puede haber ninguna justificación para mantener los asentamientos”, afirma el Relator, no importa los actos de violencia o la inacción de la parte palestina.

De modo similar, ambas partes han convenido en que la cuestión de Jerusalén ha de resolverse mediante negociaciones. Israel ya ha demostrado su disposición a hacer propuestas de gran alcance sobre el tema. Pero en lo que respecta al informe, tal parece que Jerusalén no es cuestión que deberá negociarse, sino más bien una que tendrá que conceder unilateralmente Israel antes de que puedan celebrarse negociaciones.

En el informe se aplica un rasero similarmente problemático al tema de las negociaciones sobre el estatuto final. Según el enfoque cuidadosamente escalonado expuesto en la hoja de ruta, se supone que esas negociaciones comenzarán en la tercera etapa, tras el cumplimiento de las obligaciones iniciales, entre ellas el desmantelamiento de la infraestructura terrorista. Haciéndose caso omiso de ese marco, en el informe se exhorta a la comunidad internacional a que asegure que “esas negociaciones comiencen inmediatamente”.

En el informe no sólo se desestima la hoja de ruta. Se sostiene que el proceso de la hoja de ruta contraviene el derecho internacional al sugerirse que “el Cuarteto y el proceso de la hoja de ruta al que se ha comprometido no parten de la premisa del imperio de la ley o del respeto de los derechos humanos”. Con ello el informe se distancia de los esfuerzos desplegados por las partes y la comunidad internacional para hallar una solución realista al conflicto.

Además, en sus declaraciones el Relator Especial socava la noción de una solución de dos Estados, fundamental para la hoja de ruta y cada iniciativa internacional encaminada a resolver el conflicto. Como ha señalado el Relator, “por ser cada vez más difícil, si no imposible, la solución de dos Estados, debería considerarse la posibilidad de establecer un Estado palestino binacional [sic]”. Se entiende que un “Estado palestino binacional” daría lugar a la disolución del Estado de Israel. El que el Relator Especial favoreciera el derecho de libre determinación de los palestinos, como en informes anteriores, y en este caso desestimara el derecho de libre determinación de los judíos, contradice el enfoque internacionalmente reconocido para resolver el conflicto.

Conclusión

Israel siempre ha sostenido que los informes del Relator Especial no hacen justicia a la función que este desempeña. Más allá de la índole problemática del mandato unilateral del Relator, en el informe se advierte un total desprecio por los hechos, a tal punto que puede darse crédito a rumores, por muy descabellados e infundados que sean, siempre que concuerden con las predisposiciones del informe.

Pero en el presente informe, quizá más que en cualquier otro informe anterior, se pone de relieve en qué medida sus premisas y conclusiones contradicen los principios básicos acordados por ambas partes y la comunidad internacional como única base para avanzar hacia la paz y la reconciliación. Para los que se han comprometido a trabajar por la paz la hoja de ruta es la única fórmula viable que permite avanzar; para el Relator, en cambio, ese mecanismo representa una violación del derecho internacional. Los que trabajan por la paz reconocen que la única solución duradera

es la de dos Estados; para el Relator, en cambio, esto ya no parece ser posible o deseable. Los que trabajan por la paz reconocen que el progreso deberá sustentarse en que ambas partes cumplan sus obligaciones; el informe recoge derechos palestinos y obligaciones israelíes. Hay pocas esperanzas de que esa perspectiva pueda mejorar la situación humanitaria en la región o logre acercar a las dos partes a una resolución del conflicto.

Ya es hora de contar con un mandato equilibrado en que se dispense un trato justo a ambas partes.
